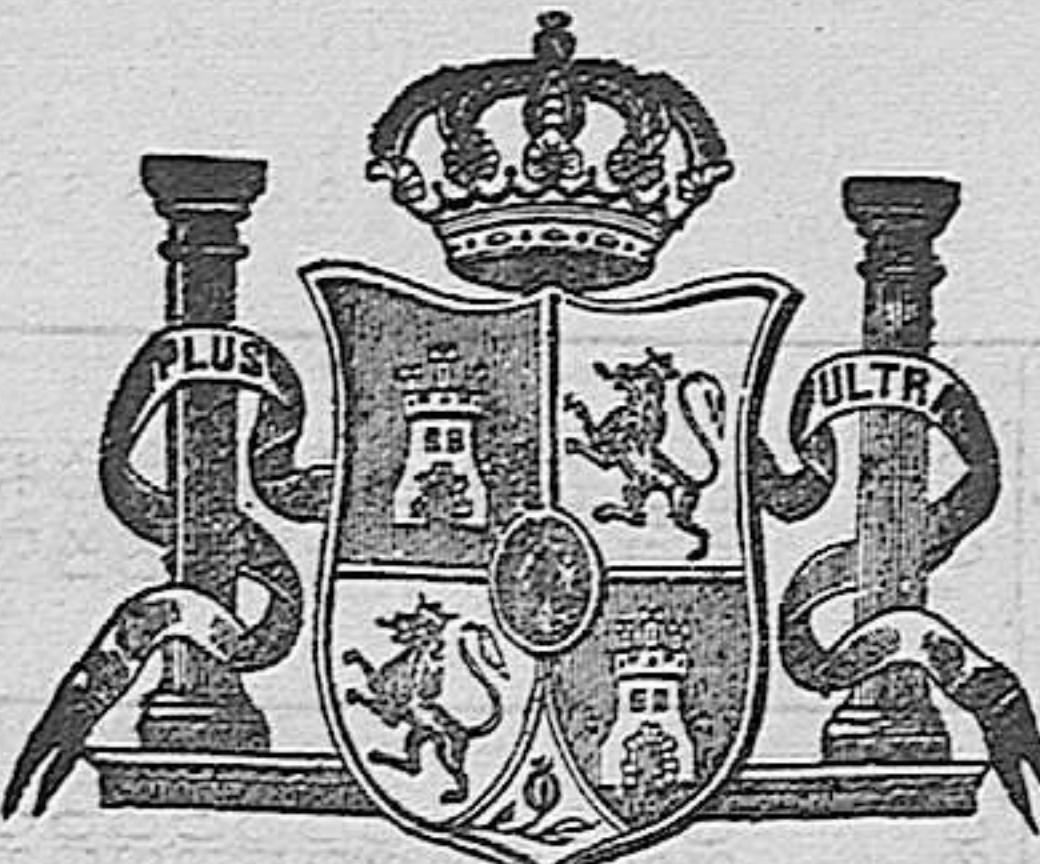


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1º del Código civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señora: El conocimiento de las necesidades de nuestro pueblo en todas las relaciones de su vida social evidencia que el servicio permanente, que hasta hoy se ha mantenido en gran número de estaciones telegráficas, no obedece á ninguna exigencia de buen gobierno ni al extraordinario movimiento mercantil é industrial de las comarcas en que aquéllas están asentadas; y los apremios de las circunstancias presentes, que imponen á la Administración la mayor cautela en los gastos públicos, inducen con gran fuerza, por la escasez de personal y dificultad de crearlo, á la reducción de aquel servicio en buen número de estaciones.

Manteniendo aquella categoría de servicio en el número de estaciones absolutamente indispensable para la garantía de las comunicaciones internacionales y para asegurar aquellas otras interiores que parecan indispensables á las prudentes previsiones de los Gobiernos, se puede reducir á de dia completo el servicio de todas las demás que hoy lo prestan permanente, sin que los resortes de gobierno sean debilitados y sin que sufran el más ligero perjuicio los intereses de las localidades ni los del público, puesto que en las capitales de provincia, en el caso de alteración del orden público ú otro muy urgente, siempre se puede abrir el servicio á cualquier hora, y en las demás estaciones de servicio de dia completo ó de servicio limitado, si alguna vez ocurriese que los telegramas se aglomeraren á la hora de clausura, no se habría de verificar el cierre sin terminar el servicio, según ya previene el reglamento para el ré-

gimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Y aun que es cierto que cada nación tiene su especial fisonomía, y que por ello no debe siempre adoptarse en unas lo que ha parecido conveniente en otras, no estará, ciertamente, fuera de propósito, á juicio del Ministro que suscribe, comparar el servicio permanente de varias naciones con el que se viene prestando en España; en Alemania, que tiene más de 12.000 estaciones, prestan servicio permanente 225; en Francia, con más de 9.500, hay 17 permanentes; en Austria, con más de 3.500, hay 57; en Inglaterra, con más de 3.000, hay 39, y en España, con sólo 800 estaciones del Estado, tenemos en servicio permanente 124.

Tan notable desproporción demuestra que nuestro servicio permanente es más exagerado que en nación alguna, sin que sea por otra parte absolutamente indispensable á la buena y rápida marcha general del servicio; ocurriendo al propio tiempo que, siendo necesarios en la actualidad más de 400 funcionarios de transmisión, que no pueden crearse, para que las atenciones de nuestra red fuesen debidamente atendidas, se encuentra el personal que las sirve sometido á un trabajo excesivo que quebranta sus fuerzas y produce frecuentes y lamentables bajas por falta de salud.

Mientras sea motivo de zozobra la interrupción de un cable, por las dificultades financieras que su recomposición origina, y mientras por igual motivo el entretenimiento y reparación de las líneas no puede efectuarse con el esmero debido, el servicio telegráfico no puede realizarse con la perfección que sería deseable.

Afortunadamente, el celo y la laboriosidad del personal suple, hasta donde es posible, estas deficiencias; pero no es justo imponer á estos meritísimos funcionarios sacrificios constantes y, hasta cierto punto, de estériles resultados.

Con la reducción de las horas de servicio en gran número de nues-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entiéndense para esto con el contratista.

tras estaciones, se facilitará la reunión de un importante contingente de personal, con el que, y no siendo posible crear el que, según antes se ha indicado, hace falta, podrán completarse los cuadros de todas las estaciones, y se aliviará á los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de un exceso de penosísimo trabajo que, sólo continuando en el tributo de su abnegación y de su celo, nunca desmentidos, podrían sufrir por más tiempo.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.
—Señora: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Art. 1º En lo sucesivo, y á contar del día 15 de Octubre próximo venidero, sólo prestarán servicio permanente las estaciones telegráficas de Madrid, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2º Desde igual fecha todas las demás estaciones que hasta ahora venían prestando servicio permanente desempeñarán el de dia completo, en los términos que dispone el art. 831 del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos.

Art. 3º. El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas necesarias para la ejecución da este decreto, disponiendo que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se destine el personal que resulte excedente por esta reforma en las estaciones cuyo servicio se

reúne por este decreto, á los Centros y estaciones en que sean más útiles y necesarios sus servicios.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

(Gaceta núm. 270.)

AYUNTAMIENTOS

Trives

Confeccionado por la Junta municipal el segundo reparto de consumos de este término, por haber quedado sin efecto el primero, queda expuesto al público en la Sala Consistorial por término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes lo examinen y aduzcan las reclamaciones de agravios que crean conducentes.

Puebla de Trives 26 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Cesáreo Pérez.

Bollo

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de consumos y Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotados con el importe del 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro como premio de cobranza y conducción de caudales con abono de partidas fallidas, se hace público para que los que quieran obtenerla lo soliciten por escrito á medio de instancia durante los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», debiendo tener presente que para obtar á ella tiene que prestar fianza por valor de ocho mil pesetas.

Bollo 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Fernández.

CONTRIBUCIONES

Zona de Verín

La cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial de los Ayuntamientos de esta Zona correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en Ríos los días del 4 al 7 de Octubre, próximo y de ocho de la mañana á dos de la tarde, en las Ventas de la Barrera, casa de la viuda de Manuel García, en la carretera; Cualedro, del 12 al 16 de Octubre inclusives; Castrelo, del 29 de Septiembre á 1º de Octubre, y Verín, del 8 al 11 de Octubre.

Lo que se anuncia al público. Verín 24 de Septiembre de 1899.—Francisco Contreras.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900

Ayuntamiento de Acebedo

Consta de 1.798 habitantes y le corresponde la 10.^a base de población.

Copia de la Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Secretario de todos los individuos que constituyan la población de la 5.^a sección de la 1.^a y 2.^a sección de las tarifas 3.^a, 4.^a y 5.^a vigentes, y contiene la descripción individualizada y sucesiva de los contribuyentes mencionados en la 5.^a sección de la 1.^a y 2.^a sección de las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a mencionadas en dicha sección.

Número del epígrafe de la tarifa	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES		Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen		Recargo mun. pal para el Ayunt.	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarto parte — Pesetas
		Clase 1. ^a	Clase 2. ^a		Clase 12. ^a	Clase 1. ^a				Clase 1. ^a	Clase 2. ^a		
1	»	D. Genaro Marquina	Cabadoiro	16'00	2'56	1'11	»	»	3'20	3'20	22'87	»	»
2	»	Ramón González	Casal	22'00	3'52	1'53	»	»	4'40	3'45	31'45	»	»
3	»	Arrendatario de puestos públicos	Cabadoiro	38'00	6'08	2'64	»	»	7'60	5'32	54'32	»	»
4	31	Arroz	Jamirás	4'31	0'69	0'30	»	»	0'86	0'16	6'16	»	»
5	5	Arroz	Idem	51'00	8'16	3'55	1'12	3'20	10'20	72'91	»	»	»
6	6	Arroz	Hermida	16'00	2'56	1'39	3'86	3'09	3'20	22'88	»	»	»
7	7	Arroz	Chousas	19'30	3'09	0'90	2'60	2'08	1'30	27'64	»	»	»
8	8	Arroz	Villaverde	13'00	2'08	0'45	1'04	1'04	1'30	18'58	»	»	»
9	9	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'20	9'29	»	»	»
10	10	Arroz	Idem	19'50	3'12	1'36	3'90	3'90	3'90	27'88	»	»	»
11	11	Arroz	Arroz	13'00	2'08	0'90	2'60	2'08	2'60	18'58	»	»	»
12	12	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
13	13	Arroz	Arroz	13'00	2'08	0'90	2'60	2'08	2'60	18'58	»	»	»
14	14	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
15	15	Arroz	Arroz	13'00	2'08	0'90	2'60	2'08	2'60	18'58	»	»	»
16	16	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
17	17	Arroz	Arroz	13'00	2'08	0'90	2'60	2'08	2'60	18'58	»	»	»
18	18	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
19	19	Arroz	Arroz	13'00	2'08	0'90	2'60	2'08	2'60	18'58	»	»	»
20	20	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
21	21	Arroz	Arroz	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
22	22	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
23	23	Arroz	Arroz	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
24	24	Arroz	Chousas	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»
25	25	Arroz	Arroz	6'50	1'04	0'45	1'04	1'04	1'30	9'29	»	»	»

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900

Consta de 4.659 habitantes y le corresponde la 9.^a base de población.

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Secretario de todos los individuos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Amoeiro 10 de Abril do 1899.—El Alcalde, Antonio Miranda.—El Secretario, Juan López.—Don Juan López, Secretario del Ayuntamiento de Amoeiro. Certifico: que la matrícula que antecedeó estuvo expuesta al público por espacio de 15 días sin que contra la misma se haya reclamación alguna, no obstante haberla examinado cuantos lo tuvieron por conveniente.—Certifíco así bien: que esta corporación acordó: que en este distrito no existe ningún industrial de los comprendidos en la tarifa 5.^a de patentes, en la fecha de 10 de Mayo de 1899.—Juan López.—V.º B.^o Antonio Miranda.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

De conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica continuación las relaciones presentadas por los concesionarios de las minas de esta provincia, comprendidas de los minerales explotados durante el 4.^º trimestre del año económico, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el plazo prefijado en el párrafo 2.^º del artículo 29 de la citada Instrucción.

NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Clase de mineral.	Quintales métricos de mineral.	Precio del quintal á la boca de mina.	Valor ín egro.	Importe del 2 por 100.	Pesetas.
D. Gumersindo R. López.	Cobre.	60	9	540	10'80	
D. Roberto Jaime Rae.	Id.	90	6'50	585	11'70	
					25'50	40 por 100 de recargo transitorio y de guerra.
					9'00	
						31'50
TOTAL.....						

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

TELEGRAMS BY TELETYPE

Ayuntamiento de Orense

Por providencia de la Tesorería de Hacienda fecha 27 del corriente, se han declarado incursos en el apremio del primer grado, ó sea el 5 por 100, á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del primer trimestre del actual ejercicio, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

segundo grado.
Orense 27 de Septiembre de 1899.
—B. Muñoz Cobo.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE MONFORTE

REEMPLAZO DE 1899

Estado expresivo del número de soldados que tiene cada uno de los Ayuntamientos correspondientes á la misma en el reemplazo del corriente año, cupo total de enteros y décimas que les corresponde para el llamamiento de 834 hombres que deben ingresar en el Ejército activo y cupo definitivo con que deben contribuir por consecuencia del sorteo.

AYUNTAMIENTOS	Soldados	CUPO TOTAL		CUPO definitivo
		Enteros	Décimas	
DE LA PROVINCIA DE LUGO				
Becerrea	34	21	2	21
Bóveda	19	11	9	12
Caurel	21	13	1	14
Cervantes	21	13	1	13
Incio	32	20	»	20
Láncara	26	16	2	16
Monforte	84	52	4	53
Neira de Jusá	41	25	6	25
Nogales	20	12	5	13
Pantón	48	30	»	30
Paradela	26	16	2	17
Páramo	27	16	8	16
Piedrafita	27	16	8	17
Puebla del Brollón	30	18	7	19
Quiroga	31	19	3	19
Rivas del Sil	11	6	9	6
Samos	31	19	3	19
Sárria	65	40	5	41
Saviñao	57	35	6	35
Sober	45	28	1	28
Triacastela	8	5	»	5
DE LA PROVINCIA DE ORENSE				
Castro Caldelas	26	16	2	16
Chandreja	17	10	6	11
Laroco	12	7	5	8
Manzaneda	21	13	1	13
Montederramo	25	15	6	15
Parada del Sil	24	15	»	15
San Juan de Río	23	14	4	15
Teixeira	10	6	2	6
Trives	46	28	7	29
Barco	26	16	2	16
Carballeda de Valdeorras	24	15	»	15
Petín	19	11	9	12
Rúa	14	8	7	9
Rubiana	21	13	1	13
Vega	33	20	6	21
Villamartín	12	7	5	7
Castrelo del Valle	14	8	7	8
Cualedro	18	11	2	11
Laza	21	13	1	13
Monterrey	21	13	1	13
Oimbra	14	8	7	9
Ríos	25	15	6	16
Verín	34	21	2	21
Villardebós	14	8	7	18
Bollo	29	18	»	13
Gudiña	20	12	5	7
Mezquita	12	7	5	7
Viana	51	31	8	32
Villarino de Couso	7	4	4	4
TOTAL	1.337	814	200	834

Lugo 22 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Lorenzo G. Vidal.—El Secretario interino, Ricardo Ruiz.

Nota de los sorteos, con expresión de los pueblos y números que les han correspondido.

ZONA DE MONFORTE

1.ª combinación.

Becerrea.—10, 9.
Piedrafita.—2, 3, 8, 7, 1, 4, 6, 5.

2.ª combinación.

Bóveda.—6, 8, 1, 2, 7, 9, 3, 4, 10.
Sober.—5.

3.ª combinación.

Caurel.—1.
Rivas del Sil.—6, 7, 2, 5, 4, 10, 8, 9, 3.

4.ª combinación.

Paradela.—1, 10.
Páramo.—2, 3, 7, 8, 4, 5, 9, 6.

5.ª combinación.

Puebla del Brollón.—4, 1, 5, 2, 10, 3, 7.
Quiroga.—6, 8, 9.

6.ª combinación.

Monforte.—3, 1, 9, 7.
Saviñao.—4, 10, 5, 2, 6, 8.

7.ª combinación.

Láncara.—7, 10.

Samos.—3, 4, 5.

Sárria.—2, 9, 8, 6, 1.

8.ª combinación.

Montederramo.—3, 5, 4, 2, 10, 8.

San Juan del Río.—6, 1, 9, 7.

9.ª combinación.

Petín.—10, 9, 2, 5, 4, 8, 7, 6, 1.

Rubiana.—3.

10.ª combinación.

Laroco.—7, 3, 5, 1, 10.

Villamartín.—4, 6, 8, 9, 2.

11.ª combinación.

Cualedro.—3, 4.

Viana.—8, 5, 7, 1, 9, 2, 10, 6.

12.ª combinación.

Ríos.—2, 4, 1, 5, 6, 9.

Villarino de Conso.—7, 3, 10, 8.

13.ª combinación.

Gudiña.—6, 7, 2, 9, 1.

Mezquita.—5, 4, 3, 10, 8.

14.ª combinación.

Manzaneda.—3.

Barco.—6, 7.

Rua.—8, 1, 2, 9, 4, 5, 10.

15.ª combinación.

Castro Caldelas.—4, 5.

Chandreja.—8, 1, 7, 6, 10, 2.

Teixeira.—3, 9.

16.ª combinación.

Monterrey.—4.

Verín.—3, 9.

Villardebós.—8, 10, 5, 7, 6, 2, 1.

17.ª combinación.

Trives.—19, 12, 15, 18, 9, 3, 7.

Vega.—11, 2, 10, 8, 6, 1.

Cast.º del Valle.—14, 5, 13, 4, 17, 20, 16.

18.ª combinación.

Neira de Jusá.—9, 13, 14, 20, 3, 6.

Nogales.—12, 2, 10, 16, 5.

Cervantes.—7.

Laza.—19.

Oimbra.—4, 18, 11, 1, 15, 17, 8.

Lugo 22 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Lorenzo G. Vidal.—El Secretario interino, Ricardo Ruiz.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez municipal de este término se ha dictado con esta fecha auto en demanda promovida por D. Francisco Romero Gallego, vecino de las Ventas, contra Saturnino Alvarez Fernández, vecino que fué de Pedroso y hoy en ignorado paradero, en reclamación de reales; y por el mismo se convoca á las partes demandante y demandada, á la celebración del correspondiente juicio verbal civil, para el dia siete del entrante mes de Octubre á las nueve de la mañana, en esta Sala de Audiencia, sita en la Casa del Ayuntamiento número nueve; apreciado el demandado, á quien por medio de la presente se hace su citación, instada por la parte demandante por su ausencia, que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo la presente en Ríos á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Julio Villarino.

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que en virtud de expediente de ejecución y apremio á instancia de Benito Castro, de Encantada, contra Tomás Rivera, de Pereira, ahora ausente en ignorado paradero, para pago de ciento ochenta pesetas, las costas y gastos, se le embargaron al último, tasaron y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra á maíz al término de Canal, de cinco áreas cuarenta y seis centíreas; linda por Norte otra de Antonio Alvarez, Este de Antonio Román, Sur la del Manuel González y Oeste de Manuel Gómez: valorada en ciento setenta y cinco pesetas....

2.ª Otra de lo mismo sita en el Campo, de dos áreas cuarenta y cuatro centíreas; linda por Norte la de herederos de José Alvarez, Este la de Manuel Sastre, Sur la de Nemesio Montero y Oeste la de Francisco Román: valorada en ciento cincuenta ptas....

3.ª Otra también á maíz al término de Veiga de Casares, de cuatro áreas sesenta y nueve centíreas; linda por Norte camino, Este otra de Ramón Formigo, Sur la de Alvino Alvarez y Oeste la de herederos de José Alvarez: valorada en ciento cincuenta ptas....

Se sacan á pública subasta por el término de veinte días, señalándose para el remate, de diez á doce del dia veintiuno del entrante Octubre, en este local de Audiencia, sita

en casa de Esperanza, de este pueblo de Cortegada; previniéndose á los que quieran interesarse en la adquisición, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que previamente consignen el 10 por 100 de dicho valor en la mesa del Juzgado, cuyas cantidades se devolverán á los que no les fueren adjudicados los bienes: también se advierte que no hay títulos de propiedad, que podrán suplirse por los medios que la ley Hipotecaria determina.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, se pone y entregará al interesado el presente. Cortegada veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Celestino Carpintero.—Francisco Rivera.

Don Rafael Díaz Teijeiro, Juez accidental del partido de Ginzo de Limia.

Hace saber: que para pago de ochocientas diez y ocho pesetas veinticinco céntimos y costas posteriores que José y Francisca Limia Alonso, de Abavides, deben á los Procuradores D. Camilo Quelle y don Efrén Alvarez, de esta villa, se les embargó y venden las fincas siguientes:

1.ª Fontrecada, centenar, naval y prado, de ochenta y una áreas cuarenta y cinco centíreas, cerrado sobre sí; linda Este Angel Méndez, Sur Manuel González; Oeste Francisco Palmares y Norte Sencindino Gonzalez: valor mil ciento veinticinco pesetas....

2.ª Tarreo, centenar inculto, de una hectárea treinta y cinco áreas y ochenta y una centíreas; linda Este Benito Conde, Oeste Juan Gómez, Oeste y Norte camino público: valor trescientas treinta y ocho ptas....

3.ª Poza da Veiga, centenar de treinta y siete áreas cuarenta y una centíreas; linda Este Benito Conde, Oeste José Gómez, Sur camino: valor ciento cincuenta ptas....

4.ª Outeiro, labrado de siete áreas ochenta y una centíreas cerrado sobre sí; linda Este D. Juan Gómez, Oeste camino, Norte Martín González y Sur Benito Bolaño: valor secento y dos pesetas.....

5.ª Camino de Piñeira, centenar de catorce áreas cincuenta centíreas; linda Este camino, Sur Martín González, Norte Tomás Rodríguez y Oeste José Gancedo; valor secento y dos pesetas.....

6.ª Corzas, otra de doce áreas sesenta y siete centíreas; linda Este camino, Sur Tomás Rodríguez, Oeste Ciprián Bolaño y Norte Martín Gómez: valor ochenta y nueve pesetas.....

7.ª Amarguras, otra de veintidós áreas sesenta y tres centíreas; linda Este Tomás Rodríguez, Sur Antonio Colmenero, Oeste Claudio Conde y Norte José González: valor setenta y cinco pesetas.....

Total